



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA LÍNEA 2 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA 2023-2024 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Por Resolución de 1 de febrero de 2023 se aprobó el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2023-2024 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El apartado segundo de la Resolución mencionada establece que para el adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación del Plan, se elaborará un protocolo en el que se describan los objetivos generales y detallados de las mismas, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización. En la metodología se tendrá en cuenta la utilización del cuestionario de evaluación de las obligaciones de publicidad activa que el Consejo publica en su página web.

Por su parte, el Plan incluye como Línea 2 de actuación la "Verificación de la publicación de las actas de las sesiones plenarias de las entidades locales."

Mediante este documento, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en el apartado segundo.

Primero. Objetivos generales y detallados

El objetivo general de esta Línea del Plan consiste en comprobar el cumplimiento de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), en relación con la publicación de las actas de las sesiones plenarias por parte de las entidades locales incluidas en la muestra.

Más detalladamente, la actuación tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar el adecuado cumplimiento de la obligación de publicidad activa descrita.
- Promover el conocimiento de los criterios emitidos por el Consejo para satisfacer de modo apropiado la publicación de la información que resulta exigible.
- Análisis del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.
- Colaborar con las entidades para la mejora de la publicación de la información en cumplimiento de las obligaciones.

Segundo. Criterios para la selección de las entidades afectadas

El ámbito de esta Línea 2 está formado por una muestra aleatoria de, al menos, veinte entidades locales andaluzas incluidas en el Registro Andaluz de Entidades Locales (RAEL) y que no estén incluidas en la Línea anterior.

La distribución de la selección se hará de manera proporcional al número de entidades existentes en cada provincia, si bien, en todo caso, se seleccionará al menos una de cada provincia.

No obstante, en tanto en cuanto la consulta del RAEL permitió constatar que la información publicada no permite la extracción masiva de los datos y exportarlos (sino que es necesario hacer una búsqueda individualizada) y que en el Portal de Datos abiertos de la Junta de Andalucía existe un Catálogo de datos abiertos del RAEL limitado al ejercicio 2017. Por ello se ha procedido a solicitar a la Dirección General de Administración Local la información actualizada.



| | | | |
|--------------|----------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA | 13/03/2023 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | | | |

Dicha información fue remitida el día 6 de marzo de 2023 con la extracción de datos de igual fecha. De igual modo, detectado un error en el listado de consorcios, se solicitó el listado de consorcios el día 8 de marzo de 2023, contestándose ese mismo día con un listado extraído el día 8 de marzo de 2023.

La muestra total se compone de un total de 900 entradas entre municipios, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios.

Se advierte, según la información publicada en el RAEL, que no existen comarcas ni áreas metropolitanas en Andalucía.

Se excluyen de la muestra las diputaciones provinciales por estar incluidas en la Línea 1 del Plan de Inspección y Control.

En cualquier caso, se comprobará que todas las entidades finalmente seleccionadas están incluidas en el RAEL, para mayor seguridad.

A partir del listado, se realizará una selección aleatoria de 20 entidades. Dos serán de cada una de las ocho provincias andaluzas, y las cuatro restantes entre las provincias con mayor población: 2 en Sevilla, 1 en Málaga y 1 en Cádiz. Se seleccionarán 12 entidades más (uno por provincia y cuatro más con la distribución indicada) más para el supuesto de que se pudiera ampliar la muestra.

La selección se realizará del siguiente modo, utilizando la aplicación LibreOffice Calc:

- Las entidades se agruparán por provincias en una página de la hoja de cálculo, por orden alfabético según la denominación de los archivos enviados.
- Se asignará aleatoriamente a cada entidad un número mediante la función: Hoja/Rellenar Celdas/Rellenar números aleatorios. Se elegirá la opción de Distribución de Números enteros uniforme, entre 1 y 1000.
- Se ordenarán los resultados según el número seleccionado de menor a mayor. En caso de que el número aleatorio esté repetido, se priorizará el orden alfabético de la entidad.
- Se seleccionará a la primera entidad de la lista.
- Se comprobará que la entidad está inscrita en el RAEL a fecha de la selección.
- Se repetirá la operación tantas veces como sea necesario según el número de entidades a seleccionar por cada provincia.
- Se repetirán las actuaciones anteriores para cada provincia.

El responsable del Área de Transparencia levantará diligencia en la que se incluyan las entidades finalmente seleccionadas.

Tercero. Metodología a utilizar en el desarrollo.

El desarrollo de la actuación de control partirá de la autoevaluación que realicen las propias entidades locales seleccionadas sobre el cumplimiento de la obligación de publicidad activa a la que se refiere esta Línea, mediante la cumplimentación del cuestionario de evaluación que el Consejo facilita en su web.

Este cuestionario, elaborado a partir de la metodología elaborada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública, MESTA), estará adaptado a la concreta exigencia de publicidad activa prevista en el art. 10.3 LTPA en lo que respecta a esta Línea.

Tras la selección de las entidades, se procederá a remitirles comunicación informando de la aprobación del Plan y del inicio de la actuación inspectora junto a un documento explicativo sobre la cumplimentación del citado cuestionario. El escrito incluirá el enlace web desde el que poder rellenar el cuestionario, así como de las instrucciones para ello. En dicha comunicación también se les informará sobre cómo acceder a los criterios definidos por el Consejo para satisfacer adecuadamente la obligación de publicidad activa en cuestión y la habilitación del plazo de un mes para la remisión del cuestionario

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla

| | | | |
|--------------|----------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA | 13/03/2023 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | | | |

cumplimentado. La entidad podrá realizar las consultas al Consejo que estime necesarias a través del correo electrónico.

Transcurrido dicho plazo, el Área de Transparencia comprobará en los portales de transparencia o páginas webs de las entidades implicadas la publicación de las actas de las sesiones plenarias desde la fecha de entrada en vigor de la obligación (10 de diciembre de 2016), previo análisis de los resultados obtenidos en cada uno de los cuestionarios recibidos.

Si de la inspección se derivara la inexistencia de la publicación, el Consejo incoará procedimiento para requerir la subsanación del incumplimiento. El acuerdo será notificado a la entidad concediéndole un plazo de quince días para la subsanación de las deficiencias detectadas o la presentación de alegaciones.

Concluido el plazo de alegaciones, el Consejo dictará resolución requiriendo el cumplimiento en el plazo de un mes, o bien declarará la subsanación de las deficiencias y el adecuado cumplimiento de la obligación, ordenando el archivo de las actuaciones.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El Consejo realizará las actuaciones tendentes a la comprobación del cumplimiento de las resoluciones.

Los resultados obtenidos tras las actuaciones inspectoras se incluirán en la propuesta de informe final que el Área de Transparencia elevará a la Dirección del Consejo.

Cuarto. Calendario previsto

1. Selección de las entidades: marzo de 2023.
2. Remisión de cuestionarios y actuaciones inspectoras: abril de 2023.
3. Incoación de procedimientos: junio de 2023.
4. Resolución de los procedimientos: tres meses máximo desde la incoación.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Fdo. Israel Adán Castilla



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla

| | | | |
|--------------|----------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA | 13/03/2023 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | | | |